

OFICIO No. DMML/0235/2023

ASUNTO: REMISIÓN DE
INICIATIVA

Mexicali Baja California, a 3 de agosto del 2023.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-



Por medio de la presente me permito saludarlo y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- Iniciativa de reforma en la que se **adiciona las fracciones VI, VII y VIII al artículo 1**, de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos En el Estado de Baja California, con el objeto de que los funcionarios que atienden a víctimas de ese delito sean capacitados mediante mecanismos de formación, actualización, y sensibilización.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

LA SUSCRITA INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 Y 28, AMBOS EN SU FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 110, 112, 115, 116, 117, 160, 161 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ME PERMITO SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA EN DONDE SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 1 LAS FRACCIONES VI, VII, VIII DE LA LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas es un delito y violación a los derechos humanos con presencia en todo el mundo, que afecta a miles de personas cada día, siendo México un país de origen, tránsito y destino de víctimas de seres humanos con fines de trata. La trata de personas es toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir, alojar a una o varias personas con fines de explotación.

Los grupos considerados más vulnerables a ser víctimas de este delito incluyen a las mujeres, niñas y niños, personas en contextos de movilidad humana, personas originarias de poblaciones indígenas, y en general, personas que han tenido un inequitativo acceso a las oportunidades o que viven diversos tipos de violencia que les sitúan en condiciones de vulnerabilidad que son aprovechadas por distintos tipos de tratantes, tanto por quienes forman parte de grupos de delincuencia organizada, como por quienes operan sin una red criminal.

En México, entre 2017 y 2022, este tipo de ilícitos suman 3 mil 225 carpetas de investigación, constituyéndose la Ciudad de México en el primer lugar con 659 casos denunciados; le sigue Estado de México, con 638; Nuevo León, 275; Baja California, 239; Chihuahua, 197; Puebla, 146; Quintana Roo, 114; Chiapas, 99; Guerrero con 67 y Oaxaca con 63.

Los 3 mil 225 casos que se han denunciado en el país, en los últimos 6 años, recaen en diversas modalidades, algunos de los principales sectores de explotación son; la explotación sexual, actividades ilícitas para el crimen organizado, trabajos forzados, como trabajos agrícolas, de construcción y servicios domésticos.

En la mayoría de los casos, las víctimas son comprometidas por medio de; amenazas, usos de fuerza, coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder, abuso de vulnerabilidad, pagos o beneficios a las partes controladoras, cuando uno, o más, de los elementos antes mencionados se han infringido a un individuo, se considera que esa persona es "víctima de trata".

Indicadores generales, para identificar a una ``víctima de trata`` son:

- Crea que debe trabajar en contra de su voluntad.
- Ser incapaz de abandonar su entorno laboral.
- Ser objeto de violencia o amenazas de violencia contra ella misma o contra sus familiares y seres queridos.
- Sufrir lesiones que parezcan ser el resultado de la aplicación de medidas de control.
- Desconfiar de las autoridades.
- Estar bajo amenaza de ser entregados a las autoridades.
- Tener miedo de revelar su estatus migratorio.

- Permitir que otros hablen por ella cuando se le aborda directamente.
- Actuar como si alguien más le hubiera instruido.
- No poder negociar las condiciones de trabajo.
- Recibir poco o ningún pago por sus labores.
- No tener acceso a sus ganancias.
- No tener días libres.
- Vivir en alojamientos por debajo del estándar.
- No tener acceso a atención médica.
- Tener interacción social, limitada o nula.
- Tener contacto limitado con su familia o con personas fuera de su entorno inmediato.
- Ser incapaz de comunicarse libremente con los demás.
- Tener la percepción de estar vinculada por deudas, los facilitadores han pagado las tarifas de su transporte al país de destino, y a ellos se les debe pagar trabajando o prestando servicios.

En Baja California, de manera más frecuente en Tijuana y en Mexicali, se presenta este fenómeno aprovechándose de su condición de frontera y de la numerosa movilidad relacionada con la migración.

En la entidad, en 2017 se registraron 18 indagatorias; en 2018 aumentó a 20; en 2019 fueron 19; en 2020 se dio un salto hasta 54 asuntos; en 2021, 58; y en 2022, la trata de personas escaló a 70 denuncias.

Baja California es el cuarto lugar a nivel nacional, con 239 carpetas de investigación, la comisión del delito de trata de personas en sus diversas modalidades va en ascenso en México, y Baja California no es la excepción.

El Estado, paso de tener una incidencia de 18 carpetas de investigación al año, en 2017, el número de indagatorias aumentó a 70 en 2022, mismo fenómeno que se registra en la mayoría de los estados, salvo contados casos donde hubo algún decremento. En el municipio de San Quintín, se ha presentado un alto índice de problemáticas relacionadas a las condiciones laborales de las personas jornaleras que van de otros estados del país y cuya circunstancia raya en situaciones de explotación y probablemente de trata con fines de trabajo o servidumbre forzada.

Una persona que ha sido sometida a trata para explotación laboral, puede: vivir en grupos en el mismo lugar donde trabaja y abandonar esas instalaciones con poca frecuencia, si es que se le permite hacerlo, vivir en lugares degradados, inadecuados, como en edificios agrícolas o industriales, no contar con la vestimenta adecuada para el trabajo que realiza: por ejemplo, puede carecer de equipo de protección, no tener acceso a sus ganancias, no tener contrato laboral, trabajar jornadas excesivamente largas, depender de su empleador para una serie de servicios, incluidos, trabajo, transporte y alojamiento.

En México, a la trata de personas se le sigue viendo exclusivamente desde la perspectiva criminal, es decir, como un delito, que en la mayor cantidad de las veces pareciera aislado. Sin embargo, se encuentra asentada en profundas raíces sociales, económicas y culturales, que requieren ser visibilizadas para comprenderlas y, en consecuencia, formular estrategias no reactivas sino planificadas para su atención. Esto significa que se deben analizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad que posicionan a determinadas personas o grupos entre aquellos más fáciles de acceder por los tratantes.

Es por ello, la suma importancia y el enfoque que se debe dar a la constante actualización, profesionalización, capacitaciones y sensibilización dirigidas a servidores públicos que participan en los procesos de prevención y atención a víctimas, ya que una formación idónea implica no solo el aprendizaje de conceptos y normas, sino el desarrollo de capacidades para reconocer y atender la trata de personas en la vida cotidiana.

Las capacitaciones deben generar técnicas y aptitudes para que todo aquel funcionario que participe en la erradicación de un delito, realice sus labores con la mayor eficacia y profesionalismo posibles, recordemos que las y los servidores públicos son un actor con alto potencial para influir en la erradicación de los delitos, siempre y cuando cuenten con la sensibilidad y capacidad necesaria, en caso contrario pueden constituirse como obstáculos.

Por lo tanto, para hacer frente a la violación de los derechos humanos es sumamente importante que las servidoras y servidores públicos participen en procesos de formación, actualización, profesionalización, capacitación y sensibilización, que tales procesos se impulsen y detallen hasta obtener su mayor productividad.

Es recomendable que dichos procesos de formación procuren, por principio, transmitir los conceptos básicos que contribuyan a comprender los distintos tipos de escenarios a los cuales se pueden enfrentar y posteriormente, es necesario que se diseñen programas de formación focalizados para que las personas servidoras públicas dispongan de las capacidades necesarias para brindar servicios que efectivamente ayuden a las víctimas a salir de una situación de riesgo y vulnerabilidad. La trata de personas es un mal mundial que afecta a personas adultas, hombres y mujeres, niñas, niños y adolescentes, en el mundo, el 30% de las víctimas de trata de personas son menores de 18 años y, de ellas, el 70% son niñas y mujeres, este delito nos lastima como sociedad, por lo que como sociedad, ¡debemos trabajar para su eliminación!

Por las razones y fundamento anteriormente expuesto, a continuación, se presentó una comparación del instrumento jurídico actual y una propuesta de iniciativa a la **LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Baja California y tiene por objeto:</p> <p>I.- Prevenir y erradicar la trata de personas;</p> <p>II.- Proteger, apoyar, atender y asistir a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, con la finalidad de garantizar el respeto a su dignidad, su libertad,</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Artículo 1.- (...)</p> <p>I al V .- (...)</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

el desarrollo de la personalidad, la seguridad y fortalecimiento de sus capacidades;

III.- Fijar las atribuciones de las entidades públicas del Estado y sus municipios, en sus ámbitos de competencia, tendientes a prevenir, combatir y erradicar la trata de personas;

IV.- Establecer los criterios de coordinación interinstitucional en relación a la implementación de políticas públicas, programas de gobierno, acciones y operativos para la prevención, combate y erradicación de los delitos de trata de personas; y

V.- Promover la cultura de la prevención, el estudio, la investigación y el diagnóstico respecto de los delitos de trata de

personas, así como la participación ciudadana en las políticas, programas y acciones institucionales en relación a la trata de personas en el Estado.

(sin correlativo)

(sin correlativo)

VI.- Fijar los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización, capacitación y sensibilización de los servidores públicos que participan en los procesos de prevención y de atención a víctimas;

VII.- Implementar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



Montserrat
Murillo
DIPUTADA DEL DISTRITO XVII

(sin correlativo)

Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y

VIII.- Emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos en donde participe la sociedad civil organizada y no organizada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO.- Se adicionan al artículo 1 las fracciones VI, VII, VIII de la LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como siguen.

**LEY PARA PREVENIR, ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA
DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y
ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- (...)

I al V .- (...)

VI.- Fijar los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización, capacitación y sensibilización de los servidores públicos que participan en los procesos de prevención y de atención a víctimas;

VII.- Implementar los mecanismos a través de los cuales se brindará asistencia y protección a las víctimas, ofendidos y testigos de los delitos previstos en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; y

VIII.- Emitir las bases para la evaluación y revisión de las políticas, programas y acciones que desarrollen las autoridades, instituciones y aquellos en donde participe la sociedad civil organizada y no organizada.

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones ``Licenciado Benito Juárez García`` del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA